Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

OBSERVACIONES GENERALES.- La disposición segunda transitoria deroga el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos que laboran en el Ayuntamiento de Temixco y sus Organismos Descentralizados, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5496, de fecha 17 de Mayo del 2017.

Aprobación	2019/06/24
Publicación	2019/09/11
Vigencia	2019/09/12
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Temixco, Morelos
Periódico Oficial	5744 “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: Texto original

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DEL CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO 1.- El presente Código, tiene por objeto orientar la actuación de las y los servidores públicos de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Temixco, Morelos; a través de un conjunto de principios y valores inherentes al servicio público, que se desempeña en favor de la comunidad. Teniendo como finalidad que, se transparente la actuación de los Servidores Públicos, mediante un comportamiento y una conducta formal que le permita, respetar las reglas y el marco jurídico de la comunidad y no incurrir en una conducta que amerite una sanción en su actuar. Objeto y finalidad que implican obligaciones y principios éticos de los servidores públicos de la Administración Municipal y de los Organismos Descentralizados, mismos que garantizan un respeto y un correcto desempeño de su función, en beneficio de la sociedad.

ARTÍCULO 2.- La actuación del servidor público, debe de ir acompañada de principios éticos, valores y conductas que este Código reconoce y que tienen el carácter de observancia general para estos; por lo que es su obligación e interés el de conocerlos y ejecutarlos en su actuación laboral, asumiendo el compromiso de su debida aplicación.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de este Código de Ética, en lo subsecuente se entiende por:

I.- Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Temixco, Morelos.
II.- Administración Pública Municipal.- Las Dependencias y Unidades Administrativas que conforman la Administración Pública Municipal y sus Organismos Descentralizados.

Aprobación 2019/06/24
Publicación 2019/09/11
Vigencia 2019/09/12
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Temixco, Morelos
Periódico Oficial 5744 “Tierra y Libertad”

III.- Código: Código de Ética y de Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Temixco y sus Organismos Descentralizados.
IV.- Consejo.- Consejo de Honor y de Ética Pública.
V.- Contraloría.- Contraloría Municipal.
VI.- Conducta Formal.- Conducta que permita al servidor público, respetar las reglas y el marco jurídico y servir a la comunidad, y con ello, no incurrir en una responsabilidad por acción u omisión.
VII.- Función Pública.- Actividad que deriva de las Dependencias y Unidades de la Administración Pública Municipal y/o de los Organismos Descentralizados de la misma.
VIII.- Servidor Público.- Persona que desempeña un cargo público o comisión dentro de la Administración Pública Municipal; así como aquella que maneje o aplique un recurso Público Municipal.
IX.- Principios.- Reglas o normas que permiten orientar las acciones de un ser humano.
X.- Valor.- Cualidad adquirida socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social y que se convierten en acciones valiosas y positivas para el ser humano y principalmente para la sociedad, de conformidad a la Axiología de los valores.

ARTÍCULO 4.- Los principios, valores y conductas previstas en el presente Código, son de observancia general, enunciativas y no limitativas para los servidores públicos de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los servidores públicos; por ende, toda persona que forme parte de la Administración Pública Municipal y tenga la calidad de servidor público, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

CAPÍTULO II
VALORES DEL SERVIDOR PÚBLICO.

ARTÍCULO 5.- Las y los servidores públicos, deberán suscribir una Carta Compromiso, en la que se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o

Aprobación 2019/06/24
Publicación 2019/09/11
Vigencia 2019/09/12
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Temixco, Morelos
Periódico Oficial 5744 “Tierra y Libertad”

comisión, conforme a los principios, valores y conducta formal establecidos en este Código.

ARTÍCULO 6.- Los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, desempeñaran sus funciones, cargos o comisiones de conformidad a los siguientes principios:

A.- Legalidad.- Toda actividad del servidor público, deberá de estar apegada a estricto derecho, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Temixco, Morelos; y demás disposiciones reglamentarias aplicables a su servicio público, cuidando los recursos y los bienes que utiliza en su servicio.
B.- Honradez.- Actuar con rectitud, con principios, con valores y con una conducta formal que requiere el servidor público en su desempeño, en favor de los bienes de la Administración Pública Municipal y en beneficio de la comunidad, sin interponer su interés particular sobre el interés público, sin recibir dádivas para sí o para un tercero ajeno a su persona.
C.- Transparencia y Rendición de Cuentas.- Cumplir con estricto apego a las reglas y al marco jurídico, con respeto a los derechos humanos y en cumplimiento incluyente de la equidad de género, con la finalidad de efectuar con transparencia y acceso a la información pública, para combatir y hacer frente a la corrupción que daña a la sociedad y menoscaba la función pública, en su actuación de servicio a favor de la comunidad.
D.- Imparcialidad.- Para desempeñar una función pública ejemplar, evitando que se beneficien personas en perjuicio de la sociedad.
E.- Identidad.- Asumir la Visión, Misión y Objetivo que contempla el Plan Municipal de Desarrollo, como compromiso propio, procurando que su servicio sea eficiente, cálido y humano.
F.- Responsabilidad.- Cumplir con compromiso propio, sus funciones de servicio público, así como acatar los principios, valores y conducta formal del presente Código y afrontar sus acciones de responsabilidad, en caso de un mal

Aprobación 2019/06/24
Publicación 2019/09/11
Vigencia 2019/09/12
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Temixco, Morelos
Periódico Oficial 5744 “Tierra y Libertad”

desempeño por acción u omisión, que sea susceptible de responsabilidad administrativa, penal o civil.

G.- Justicia.- Que su actuación en el servicio público, sea en estricto apego a las reglas, procedimientos y al marco jurídico correspondiente, procurando la verdad y el respeto de quien acredite un interés jurídico.

H.- Igualdad.- Tratar a las personas con respeto e igualdad de circunstancias, sin conceder concesiones o beneficios que no le corresponden jurídicamente o administrativamente y sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

I.- Respeto.- Dirigirse con respeto, sobriedad y moderación frente a la sociedad, para que reciban un trato digno, cortés, cordial y tolerante; así como mantener un sano ambiente laboral y colaborativo, considerando siempre el respeto de los derechos humanos, libertades y cualidades y atribuciones que cada individuo posee en su persona o en sus derechos.

CAPÍTULO III
DE LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

ARTÍCULO 7.- Los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, deberán de guardar y cumplir con las siguientes conductas:

A.- Actitud de servicio.- Mantener una actitud positiva, en el desempeño de sus funciones.

B.- Colaboración.- Realizar sus actividades, en forma conjunta con otras Unidades Administrativas, cuando las mismas sean necesarias para el desempeño de sus funciones; siempre que las mismas no sean contrarias a la legislación aplicable.

C.- Comunicación efectiva.- Proporcionar correctamente la información que facilite o mantener una comunicación eficiente, que permita ser entendida de una manera común o técnica, según sea el caso correspondiente.

D.- Entorno cultural y ecológico.- No realizar acciones que afecten el entorno cultural, ecológico, ni ecosistemas existentes, si no por el contrario, mantenerlos

Aprobación 2019/06/24
Publicación 2019/09/11
Vigencia 2019/09/12
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Temixco, Morelos
Periódico Oficial 5744 “Tierra y Libertad”

y respetarlos, al igual que al medio ambiente en su conjunto que existe en nuestro municipio.

E.- Idoneidad.- Desempeñar sus actividades correspondientes a su servicio público, de conformidad a su capacidad técnica, administrativa o legal y con una moral positiva, en sus funciones públicas.

F.- Proactividad.- Prestar el servicio con iniciativa y acciones creativas y audaces, que generen beneficios en la comunidad, siempre con estricto apego a derecho.

G.- Tolerancia.- Mantener un optimismo cortés y educado, con respeto de las ideas y pláticas de todo ciudadano y/o autoridad municipal, y más cuando sus aportaciones sean positivas.

H.- Profesionalismo.- El servidor público, deberá de mantener sus conocimientos, sus técnicas, programas o herramientas de trabajo actualizados, las cuales le permitan desarrollar un mejor servicio de calidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, cuidando de los recursos y los bienes que le hayan sido encomendados.

I.- Trabajo en equipo.- Mantener una comunicación constante con los servidores públicos de su Unidad Administrativa u otras Unidades Administrativas, con la finalidad de desempeñar sus funciones públicas, en un ambiente cordial y positivo.

J.- Solidaridad.- Trabajar en forma responsable y solidaria, y en pleno respeto de los distintos grados de jerarquía, para concretar acciones en favor de la comunidad.

ARTÍCULO 8.- De manera complementaria, las y los servidores públicos deberán tener presente y cumplir con las conductas que se citan en el artículo anterior, para desempeñar sus funciones, empleos, cargos y comisiones.

CAPÍTULO IV
DEL CONSEJO DE HONOR Y DE ÉTICA PÚBLICA.

ARTÍCULO 9.- Las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, están obligados a cumplir las disposiciones de este Código y a observar y cumplir las decisiones que se tomen en el Consejo de Honor y de Ética Pública.

Aprobación 2019/06/24
Publicación 2019/09/11
Vigencia 2019/09/12
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Temixco, Morelos
Periódico Oficial 5744 “Tierra y Libertad”

ARTÍCULO 10.- Se crea el Consejo de Honor y de Ética Pública del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, como un cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código, con facultades para evaluar y determinar el reconocimiento o sanción a un servidor público por su alto desempeño, o en su caso, por la Comisión de una falta acreditada.

ARTÍCULO 11.- El Consejo de Honor y de Ética Pública del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, estará conformado de la siguiente manera:

I.- La o el Presidente Municipal y/o el representante que él designe;
II.- La o el Síndico Municipal o el representante que designe;
III.- Un representante de los Regidores, designado entre ellos mismos;
III.- El Titular de la Dependencia u Organismo y/o el representante que él designe, al cual esté adscrito el servidor público que se pretenda reconocer o sancionar; y
IV.- El Titular de la Secretaría del Ayuntamiento y/o el representante que él designe.
V.- El Titular de la Contraloría Municipal y/o representante que el designe.
VI.- El Secretario General Sindicato del Ayuntamiento de Temixco, Morelos y/o el representante que designe, cuando se trate de un miembro de dicho sindicato.
VII.- Un representante de la sociedad organizada.
VIII.- Un representante académico universitario.

ARTÍCULO 12.- El Consejo podrá sesionar trimestralmente, por convocatoria que emita la Secretaría del Ayuntamiento, con una anticipación de cuando menos tres días hábiles, previa instrucción de la o el Presidente Municipal. Cuando existan casos urgentes o de atención extraordinaria, la Secretaría del Ayuntamiento, podrá convocar con anticipación de veinticuatro horas anteriores, a la fecha de celebración de la sesión extraordinaria.

ARTÍCULO 13.- La elección de los representantes de la sociedad organizada y del representante académico universitario, deberá realizarse mediante convocatoria que deberá de difundirse con los medios y recursos con que se cuente.

Aprobación 2019/06/24
Publicación 2019/09/11
Vigencia 2019/09/12
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Temixco, Morelos
Periódico Oficial 5744 “Tierra y Libertad”

En el entendido de que en la convocatoria, se determinarán las bases para la elección de los representantes.

CAPÍTULO V
INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS.

ARTÍCULO 14.- Para garantizar el cumplimiento y ejecución del presente Código, por parte de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, se deberán de realizar acciones de control y supervisión, por parte de los Titulares de las Dependencias Municipales, y esta será valorada y calificada en términos reales y precisos.

ARTÍCULO 15.- Tendrán la facultad de hacer propuestas de reconocimientos a los servidores públicos:

I.- La o el Presidenta Municipal;
II.- La o el Síndico;
III.- Las o los Regidores;
IV.- Los Titulares de las Dependencias de la Administración Municipal;
V.- Los Titulares de Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Temixco, Morelos, y
VII.- Un representante de la sociedad organizada, con testimonio acreditable, cuyas propuestas la recibirá la Secretaría del Ayuntamiento y/o la Contraloría.

ARTÍCULO 16.- En el recinto municipal que acuerde el Consejo, se realizará el reconocimiento público a los servidores públicos que se hayan destacado en el cumplimiento de lo establecido en el presente Código, según los valores y conductas aplicados, mismas que se consideren importantes y trascendente de las actividades que realiza el área al que se encuentre adscrito.

CAPÍTULO VI
DEL INCUMPLIMIENTO.

Aprobación	2019/06/24
Publicación	2019/09/11
Vigencia	2019/09/12
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Temixco, Morelos
Periódico Oficial	5744 “Tierra y Libertad”

ARTÍCULO 17.- Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código, en todos los casos, se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato, ante la presencia de dos testigos.

ARTÍCULO 18.- El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código, será valorado y calificado por el Consejo, y se hará del conocimiento de las áreas respectivas, correspondiendo a la Contraloría la competencia para interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código.

ARTÍCULO 19.- Las constancias tanto de reconocimientos como de sanciones, serán remitidas al expediente personal que se concentre en las oficinas de la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento, para que lleve el registro de reconocimientos y sanciones, así como a la Contraloría del Ayuntamiento, para determinar en su caso, las faltas administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO 20.- El desconocimiento de la presente normatividad, en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo, el Titular de cada Dependencia o entidad, como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios, para el conocimiento general de este Código.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El Presente Código, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se deroga el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos que laboran en el Ayuntamiento de Temixco y sus Organismos Descentralizados, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5496, de fecha 17 de Mayo del 2017, así como las demás disposiciones municipales que se opongan a lo establecido en el presente Código.

Aprobación	2019/06/24
Publicación	2019/09/11
Vigencia	2019/09/12
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Temixco, Morelos
Periódico Oficial	5744 “Tierra y Libertad”

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

CUARTO.- El Consejo de Honor y de Ética Pública del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, estará facultado para establecer los lineamientos que habrán de seguirse en sus Sesiones, a efecto de cumplir con las obligaciones que tiene encomendada. En tal consideración, se comisiona a la Secretaría del Ayuntamiento y Contraloría Municipal, a presentar un proyecto al respecto.

QUINTO.- Dado en el salón del Cabildo del Recinto Municipal de Temixco, Morelos, a los veinticuatro días del mes de junio del año 2019.

LOS INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.
LIC. en E.S. JAZMÍN JUANA SOLANO LÓPEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
C. ÁNGEL CORTÉS RUÍZ.
SÍNDICO MUNICIPAL Y TITULAR DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.
C. YURIDIA JANET PÉREZ LÓPEZ.
REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO Y COORDINACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.
C. DEREK EDUARDO GORDILLO OLIVEROS.
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE.
C. SILVIA FLORES MUJICA.
REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN, ASUNTOS DE LA JUVENTUD, ASUNTO INDÍGENAS, COLONIAS Y POBLADOS.
C. DAMARIS ROMERO HERNÁNDEZ.
REGIDORA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGROPECUARIO Y TURISMO.
C. EDGAR GUILLERMO ORTÍZ POPOCA.
REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS Y ASUNTOS MIGRATORIOS.
C. CARLOS FERNANDO ARENAS RANGEL.

Aprobación	2019/06/24
Publicación	2019/09/11
Vigencia	2019/09/12
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Temixco, Morelos
Periódico Oficial	5744 “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

REGIDOR DE DERECHOS HUMANOS, GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y PATRIMONIO MUNICIPAL.
C. SALVADOR SOLANO DÍAZ.
REGIDOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, RELACIONES PÚBLICAS, COMUNICACIÓN SOCIAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.
C. MARIELA ROJAS DEMÉDICIS.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Aprobación	2019/06/24
Publicación	2019/09/11
Vigencia	2019/09/12
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Temixco, Morelos
Periódico Oficial	5744 “Tierra y Libertad”